



Resolución Directoral

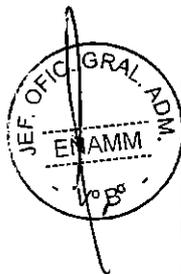
N° 005 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 09 ENE. 2017

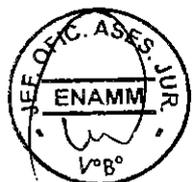
Visto el Memorándum N° 005-2017/ADM de fecha 09 de Enero del 2017, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, para asumir gastos de viáticos en comisión de servicios no programados, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora 008 – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", se requiere la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2017;



Que conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, según el literal e) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 descrita, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de la fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 se establecen disposiciones complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10° numeral 10.5 precisa que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Directiva DIRENAMM N° 012-2011 este Centro Superior de Estudios aprobó la "Directiva para Normar la Eficiente Administración del Empleo y Control del Fondo Fijo para Caja Chica", la cual prevé

que la reposición del fondo de caja chica se efectuará cuando se haya llegado a los niveles permitidos, previa rendición del gasto;

Que, mediante documento de visto el Jefe de la Oficina de Administración de este Centro Superior de Estudios dispone que la Servidora Nancy Hortencia Villanueva Carranza, asuma las funciones como encargada de la Caja Chica de la Oficina de Administración;

Que, la Caja Chica tendrá un importe de NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 9,000.00), precisando que el monto máximo para cada pago no debe exceder el 20% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, en tal sentido es viable la designación de la persona encargada del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica y establecer el monto para el presente año;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de la Caja Chica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Ejercicio Presupuestal 2017 por el monto de NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la servidora Nancy Hortencia Villanueva Carranza la Administración y Uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" durante el Ejercicio Presupuestal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo para cada pago no se exceda del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la rendición de cuenta documentaria y oportuna de los citados fondos, mediante el formato correspondiente, tan pronto los importes de dinero en efectivo lleguen a niveles que impliquen realizar nuevas habilitaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de enero del 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

